



EMBAJADA
DE ESPAÑA

OFICINA ECONÓMICA Y
COMERCIAL DE ESPAÑA
WASHINGTON



NOTAS TÉCNICAS Y REGULACIONES EE.UU.

Programa de supervisión de importación de productos pesqueros. *The seafood import monitoring program- SIMP*

Junio 2018

El contenido del presente documento tiene efectos meramente orientativos y fines única y exclusivamente informativos. La información proporcionada en el presente documento no debe considerarse como asesoramiento legal ni debe ser utilizada como una alternativa al asesoramiento, que en todo caso debe obtenerse directamente de profesionales del área legal u otros competentes. (Texto completo al final del documento)

2375 PENNSYLVANIA AVE. NW ,
WASHINGTON D. C.
20037 - 1736
TEL.: (00/1-202) 728.23.68
FAX: (00/1-202) 466.73.85



PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE IMPORTACIONES DE PRODUCTOS PESQUEROS.

1. INTRODUCCIÓN

El programa de supervisión de importaciones de productos pesqueros *The Seafood Import Monitoring Program (SIMP, por sus siglas en inglés)* establece, para importaciones de ciertas clases de pescados o productos pesqueros, la exigencia de una serie de requisitos de notificación y mantenimiento de registros necesarios para impedir que pescado o marisco capturado ilegalmente, no declarado, no regulado y / o fraudulento entre en el comercio estadounidense (*Illegal, Unreported, and Unregulated – IUU- por sus siglas en inglés*) para poder ofrecer mayor protección a la economía nacional, a la seguridad alimentaria mundial y a la sostenibilidad de los recursos oceánicos compartidos.

Debido a que Estados Unidos importa más del 90% de sus productos pesqueros, *National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) AA¹* y su agencia *National Marine Fisheries Services (NMFS)* están trabajando para asegurar que la alta demanda de estos productos importados no genere incentivos para la actividad pesquera ilegal. Por tanto, este programa se aplicará a pescado o productos de la pesca que sean importados en EEUU desde terceros países.

En junio de 2014 el presidente Obama impulsó la creación de un Grupo de Trabajo (*Presidential task Force*) compuesto por 12 agencias federales con el cometido de trabajar juntas, coordinar recursos y autoridades, para desarrollar un marco integral para combatir la pesca ilegal, no declarada y no regulada y el fraude en los productos de la pesca. En marzo de 2015, el Grupo de Trabajo emitió un "Plan de Acción" en el que se describen 15 recomendaciones, y la revisión del cumplimiento de las mismas recayó en el *National Ocean Council Standing Committee on IUU Fishing and Seafood Fraud. (NOC Committee)*

De todas estas recomendaciones, las 14 y 15 piden el desarrollo de un programa de trazabilidad de productos de alto riesgo, como medio para combatir la pesca ilegal y el fraude, y de este modo excluir del comercio estadounidense productos pesqueros ilegales y/o falsificados.

¿A quiénes se aplica el Programa de Supervisión de Importaciones de productos pesqueros SIMP?

El *SIMP* requiere que se comuniquen datos adicionales en el momento de la entrada de un producto pesquero en el Comercio estadounidense o que dicho producto sea retenido por el importador del registro cuando se traten de importaciones de pescados o productos pesqueros que sean identificados como especies prioritarias debido al riesgo de pesca ilegal y/o fraudulenta.

Por ello, los importadores registrados (ver epígrafe más adelante) deben identificarse ante *US Customs and Border Protection (CBP)*.

¹ *National Oceanic and Atmospheric Administration*



El *SIMP* establece una serie de requisitos en relación a obtener unos permisos, informes de datos y mantenimiento de registros para la importación de ciertos pescados y productos pesqueros prioritarios que han sido identificados como especialmente vulnerables a la pesca IUU y/o al fraude.

Los datos obtenidos permitirán que especies prioritarias sean rastreadas desde el lugar en que han sido capturadas o producidas, hasta el momento de entrada en el comercio estadounidense, con el objetivo de verificar si fue capturada o producida legalmente.

La obtención de esta documentación de captura y desembarque para las especies prioritarias se llevará a cabo a través del *International Trade Data System* (ITDS) portal de datos único del gobierno de EEUU para los informes de importación y exportación.

El *SIMP* no es un programa de etiquetado ni tampoco se tienen que encargar los consumidores. Se requerirá al importador que mantenga registros de la cadena de custodia del pescado o producto de la pesca desde la captura o producción hasta el punto de entrada en EEUU. La información recopilada bajo este programa es confidencial.

Para más información, [aquí](#).

¿Cuándo entrará en vigor la norma?

La norma final se publicó el 9 de Diciembre de 2016 y la fecha de implementación el **1 de enero de 2018**. A partir de esta fecha, las entradas de productos pesqueros bajo los epígrafes HTS específicos sujetos a este programa requieren que el importador de EEUU tenga un permiso de comercio internacional de pesca (IFTP por sus siglas en inglés) válido.

¿Qué especies se verán afectadas por este programa?

Las especies consideradas prioritarias sometidas a este programa son las siguientes: ²

- (Abalone) → Abulón (orejas de mar) - *Haliotidae*
- (Atlantic Cod) → Bacalao del Atlántico - *Gadus morhua*
- (Blue Crab, Atlantic) → Cangrejo Azul - *Callinectes sapidus*
- (Dolphinfish, Mahi Mahi) → Dorado - *Coryphaena hippurus*
- (Grouper) → Meros o chernas - *Epinephelinae*
- (King Crab, red) → Litódidos (Cangrejo Rey, rojo) - *Paralithodes camtschaticus*
- (Pacific Cod) → Bacalao del Pacífico - *Gadus macrocephalus*
- (Red snapper) → Pargo rojo - *Lutjanus campechanus*

² Los nombres científicos no aparecen descritos en la *Final Rule* y en la elaboración de esta nota se han consultado otras fuentes. Muy importante: consultar con el importador la definición correcta del pescado y su clasificación arancelaria.



- (Sea Cucumber) → Pepino Marino - *Holothuroidea*
- (Sharks) → Tiburones - *Selachimorpha*
- (Shrimp) → Gambas (Camarón) - *Caridea*
- (Sword fish) → Pez espada - *Xiphias gladius*
- (Tunas: Albacore (*Thunnus alalunga*), Bigeye (*Thunnus obesus*), Skipjack (*Katsuwonus pelamis*), Yellowfin (*Thunnus albacares*), and Bluefin (*Thunnus thynnus*)) → Atunes: Atún blanco, Patudo, Listado, Atún Claro, Atún azul (conocido como atún de aleta azul)

NOTA FECHAS CUMPLIMIENTO SIMP: El 1 de enero de 2018 es la fecha obligatoria de cumplimiento para las especies descritas anteriormente, excepto para abulón y las gambas, que tendrán una fecha posterior.

La agencia *National Marine Fisheries Service* (NMFS) de NOAA anunció el 24 de abril de 2018 en el [Federal Register que la gamba y el abulón](#) estarán sujetos a los requisitos del programa SIMP a partir del 24 de mayo de 2018, con una fecha de cumplimiento obligatorio de 31 de diciembre de 2018. Esta fecha de cumplimiento para estas dos especies, afectará a todos los productos importados de la gamba y el abulón, tanto para los capturados en el mar como para los criados en acuicultura.

¿Qué información se va a requerir en el punto de entrada al comercio de EEUU para pescados o productos pesqueros importados?

- Entidad que realiza la captura o producción.
- Nombre y país de abanderamiento de la embarcación de pesca.
- Autorización para pescar (permiso o número de licencia)
- Identificador único del buque, cuando esté disponible (*Unique vessel identifier*)
- Nombre de la instalación o granja de acuicultura
- Tipos de aparejos de pesca usados

Nota: el área de pesca y tipo de aparejo de pesca debe ser detallado de acuerdo con las convenciones y códigos de presentación de informes usados por las autoridades competentes correspondiente a la operación de pesca salvaje. De no existir tales requerimientos para la presentación de informes, deben usarse los códigos de aparejo y área de pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Food and Agriculture Organization, FAO)

Captura : Qué, cuándo y dónde?

- Especies – FAO 3 – Códigos de Especies Alfa, *Aquatic Sciences Fishery Information System* (ASFIS por sus siglas en inglés)
- Fechas de desembarque.
- Forma del producto en el momento del desembarque (incluyendo la cantidad y el peso del producto)



- Áreas de pesca salvaje o de recolección acuicultora.
- Puntos del primer desembarque
- Nombre de las entidades donde el pescado se desembarcó o entregó

Importador registrado

El importador registrado (*importer of record*, o importador de registro) es un término usado en el derecho aduanero. Se trata de una figura, ya sea una entidad o individuo responsable de asegurar que los bienes se importan de acuerdo con la ley. Además, es responsable de archivar los documentos legalmente requeridos y deberá consignar el pago de los derechos de importación y otros impuestos gravados sobre las mercancías importadas. Se requerirá:

- Nombre, afiliación e información de contacto
- El número de permiso internacional de pesquerías comerciales, *International Fisheries Trade Permit* (IFTP) de NOAA Fisheries. El permiso de comercio internacional de pesca (IFTP por sus siglas en inglés) se puede obtener [aquí](#).
- Información sobre cualquier transbordo del producto (declaraciones por los buques de captura, transportistas, facturas de desembarque, etc.)
- Registro de procesamiento, reprocesamiento y mezcla de productos.

Además, es responsable de mantener los registros en la cadena de custodia anteriormente detallada.

¿Cuál es el criterio usado para determinar si un producto está incluido en SIMP?

Para considerar si un producto se incluye en el SIMP, el criterio utilizado es el *Harmonized Tariff Schedule*(HTS), código internacional de arancel utilizado para identificar y realizar una entrada electrónica para un envío de importación. NOAA y NMFS proporcionará a CBP una lista de los datos requeridos para cada especie bajo los datos HTS.

Ayuda a otros estados exportadores

NOAA y NMFS y el Gobierno de EEUU tienen la intención de prestar la asistencia necesaria para los Estados que quieran exportar y a las importaciones nacionales de este tipo de productos, para asegurar que se cumplen los requisitos de esta norma. Ello incluye asistencia para:

- Realizar una gestión eficaz de la pesca
- Reforzar las estructuras de gobernanza de los pesqueros y demás agencias para combatir la lucha contra la pesca ilegal y fraudulenta.
- Establecer, mantener o apoyar sistemas que permitan localizar los envíos de exportación de pescado y productos de pesca desde el momento de su captura.



Para más información, consultar la [Compliance Guide for the US: Seafood Import Monitoring Program](#) y el [Fact Sheet](#) que se puede encontrar en español.

Oficina Económica y Comercial de España en Washington,
Nota elaborada por Regina Ordeñana- Julio 2017
Última actualización: Junio 2018 por Leila Georgina Lomba Lomba
Revisada por: Isabel Clavero Mañueco

AVISO LEGAL

El contenido del presente documento tiene efectos meramente orientativos y fines única y exclusivamente informativos. La información proporcionada en el presente documento no debe considerarse como asesoramiento legal ni debe ser utilizada como una alternativa al asesoramiento, que en todo caso debe obtenerse directamente de profesionales del área legal u otros competentes.

De la información suministrada no podrá en ningún caso deducirse que la Oficina Económica y Comercial de España en Washington, D.C. asume compromiso alguno de prestar servicios legales o cualquier otro asesoramiento o servicio profesional. Asimismo, teniendo en cuenta que la aplicación de la normativa en cuestión puede variar sustancialmente dependiendo de cada caso concreto y que el análisis llevado a cabo tiene un carácter parcial y un alcance limitado, en ningún caso esta Oficina Económica y Comercial asume responsabilidad alguna por la exactitud y/o completitud de la información facilitada ni por los resultados que pudieran derivarse del uso o aplicación de dicha información.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de la Oficina Económica y Comercial de España en Washington, D.C. en forma contraria a lo dispuesto por la normativa nacional aplicable, ni excluir su responsabilidad en los casos en los que, en virtud de dicha normativa, no pueda excluirse.